



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.478/2012

ZAPALLAR, 31 de Octubre de 2012

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de marzo de 1992; La Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Quinta Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de esta Corporación Edilicia de la Comuna de Zapallar a don Nicolás Cox Urrejola.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 805/2012, de fecha 27 de Febrero de 2012, que ordenó instruir Sumario Administrativo para determinar la eventuales responsabilidades funcionarias administrativas por las Observaciones señaladas en el Pre Informe e Informe Final N° 4 de 2012, de la Contraloría Regional de Valparaíso, sobre Auditoría a la Inversión en Infraestructura, efectuada en la Municipalidad de Zapallar, respecto al contrato de obra pública "Mejoramiento Estructura e Instalación Techumbre Portal Acceso a La Laguna de Zapallar", adjudicada por Licitación ID N° 5325-17- LE11, conforme las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y que designó Fiscal Instructor a don Rodrigo Garay Ruiz, Juez de Policía Local de Zapallar.
- Pre Informe e Informe Final N° 4 de 2012, de la Contraloría Regional de Valparaíso, sobre Auditoría técnica de obras y examen a la Inversión en Infraestructura de cuentas a contratos adjudicados.
- Informe Jurídico N° 66/2012, de 27 de Febrero de 2012, suscrito por el Sr. Asesor Jurídico de la Municipalidad de Zapallar, quien dirigiéndolo al Sr. Alcalde, informa en derecho respecto de las observaciones formuladas por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante el citado Pre Informe N° 4.
- Carta suscrita por el contratista "EMEQ LTDA", de fecha 10 de Mayo de 2011, dirigida a la Sra. Carolina Andrade A., como encargada de la SECPLA de la Municipalidad de Zapallar, por la cual propone un presupuesto para el "mejoramiento de la Estructura e instalación de la Techumbre Acceso Laguna de Zapallar, por \$9.278.430, impuesto incluido, y por un plazo de 25 días corridos.
- Acta municipal con "Proposición de Adjudicación Propuesta Pública ID: 5325-17-LE11 "MEJORAMIENTO ESTRUCTURA E INSTALACIÓN TECHUMBRE PORTAL ACCESO A LAGUNA DE ZAPALLAR", de fecha 20 de Junio de 2011, al proponente "EMEQ LTDA".
- Decreto de Alcaldía N°2.363/2011, de 24 de Junio de 2011, por el cual se aprueba la adjudicación mencionada en punto anterior, agregada a fojas 45 de autos.
- Memorándum municipal N° 341/2011, de 19 de Julio de 2011, por el cual la Jefe de SECPLA entrega y solicita al Sr. Tesorero Municipal la custodia del documento "Vale Vista" tomado por el contratista EMEQ LTDA., a la orden de la I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 18 de Julio de 2011, para "garantizar fiel cumplimiento del contrato propuesta pública N° 21, Mejoramiento estructura e instalación techumbre portal de acceso La Laguna de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Zapallar", por el monto de \$996.268, en el Banco Santander Chile, sucursal La Ligua, según la copia acompañada a fojas 47.

- El Informe Técnico N° 36-A/2011, de fecha 21 de Noviembre de 2011, suscrito por la Sra. Directora de Obras Municipal (S) doña Verónica Garrao Lara, y dirigido al Sr. Administrador Municipal de Zapallar, don Eliécer Fuenzalida Cornejo, con el cual informa "los criterios y procedimientos realizados por el propio contratista en torno al proyecto denominado Mejoramiento estructura e instalación techumbre portal de acceso La Laguna de Zapallar, describiendo en detalle la serie de actividades efectuadas por el contratista desde la entrega del terreno el día 14 de Octubre de 2011, y las conclusiones sobre las mencionadas tareas de la Directora.
- El Informe de SECPLA, de fecha 9 de Diciembre de 2011, dirigido al Sr. Asesor Jurídico municipal, por el cual junto con adjuntar copia de la carta del contratista EMEQ LTDA., de fecha 7 de Noviembre de 2011, donde éste solicita la resciliación del contrato, informa el estado del proceso de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra.
- El "Libro de Obras" y/o "Actividades" de la obra materia de la investigación. En el cual se aprecia la falta de las anotaciones relacionadas con los cambios detectados en la estructura y la determinación de terminar anticipadamente el contrato.
- Las Bases Administrativas y Técnicas del contrato, que rolan de fojas 170 a 201.
- El Memorándum N° 208-A/2011, de 18 de octubre de 2011" de la Directora (S) de Obras, dirigido al Sr. Administrador, por el cual informa que el contratista EMEQ Ltda., "*solicita resciliar el contrato, del proyecto*", según carta del anterior de fecha 7 de Noviembre de 2011.
- El Decreto de Alcaldía N° 5.255/2011, que aprobó la resciliación, liquidación y finiquito de contrato suscrito con EMEQ INGENIERIA ELECTRICA LTDA., con fecha 30 de Diciembre de 2011, junto con el respectivo contrato.
- El Informe Jurídico N° 187/2012, de 30 de agosto de 2012, que rola a fojas 356, y el N° 66/2012, de 27 de febrero de 2012, ambos del Asesor Jurídico Municipal, por el cual expresa que el fundamento del término anticipado del contrato se debió a una imposibilidad anterior al contrato y comprobada de darle cumplimiento por parte del contratista.
- Declaración indagatoria de doña Carolina Andrade Aguilera, funcionario municipal a Contrata en función de Jefe de la Secretaría Planificación Municipal, de fecha 17 de Abril de 2012, agregada a fojas 61 y siguientes.
- Declaración indagatoria de don Luciano Pérez Zepeda, Funcionario a Honorarios, de fecha 18 de Abril de 2012, agregada a fojas 69 y siguientes.
- Declaración indagatoria de don Ramón Cisternas Espergue, funcionario municipal de Planta, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas Municipal, de fecha 23 de Abril de 2012, agregada a fojas 95 y siguientes.
- Declaración indagatoria de don Felipe Farías Figueroa, Funcionario Municipal a Honorarios, Encargado de Proyectos de la Secretaría de Planificación Municipal, de fecha 25 de Abril de 2012, agregada a fojas 101 y siguientes.



- Declaración indagatoria de doña Verónica Garrao Lara, funcionaria municipal de Planta, arquitecto, Directora de Obras (s) Municipal, y miembro de la Comisión Evaluadora de la Licitación, de fecha 7 de Mayo de 2012, agregada a fojas 207 y siguientes.
- Declaración de doña Carolina Andrade Aguilera, Encargada de SECPLA, de fecha 14 de Mayo de 2012, a fojas 218 y siguientes.
- Declaración indagatoria de doña Ana Varas Cuevas, de fecha 23 de Mayo de 2012, a fojas 221 y siguientes, funcionaria municipal de Planta, Jefe del Departamento de Control Municipal.
- Declaración de doña Verónica Garrao Lara, funcionaria municipal de Planta, Arquitecto, Directora de Obras (s) Municipal, miembro de la Comisión Evaluadora de la Licitación, fecha 20 de Junio de 2012, a fojas 285 y siguientes.
- Resolución de Fiscalía, de 9 de Julio de 2012, que formula cuatro cargos a doña Verónica Garrao Lara, ya individualizada, notificada legalmente el día 18 de Julio de 2012; y escrito con sus descargos, proveídos con fecha 30 de Julio de 2012.
- Resolución de Fiscalía, de fecha 9 de Julio de 2012, a fojas 327, que formula cuatro cargos al Sr. Luciano Pérez Zepeda, ya individualizado, notificada legalmente el día 18 de Julio de 2012, y sus descargos por escrito, proveídos con fecha 30 de Julio de 2012.
- Resolución de Fiscalía, de 9 de Julio de 2012, a fojas 337, que formula cuatro cargos a la Sra. Carolina Andrade Aguilera, ya individualizada, notificada legalmente el día 24 de Julio de 2012, y sus descargos por escrito, proveídos con fecha 3 de Agosto de 2012.
- **Informe Fiscal**, de fecha 1 de Octubre de 2012, que rola a fojas 379 y siguientes, con el cual se propone la aplicación de medida disciplinaria, como sanción correctiva, a dos funcionarias municipales, debidamente reprochadas en la investigación, por estimarse respecto de ellas participación administrativa responsable en los hechos analizados a pesar de los descargos y atenuantes de responsabilidad alegadas en su defensa, materia que se da a conocer al suscrito, mediante Oficio Reservado de Fiscalía, de fecha 23 de Octubre de 2011.
- Leyes N° 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- DFL N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones.
- Decreto 47 de 1992, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Las Bases Administrativas que regularon el contrato aprobado por Decreto Alcaldía N° 3.004/2011, de fecha 2 de Agosto de 2011.
- El artículo 137, y 138 de La Ley N° 18.883, que aprobó el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



DECRETO:

- 1° En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente, y en uso de las facultades contempladas en los artículos 118, 138, 120 en relación con el artículo 120 b), 122, y 122 a) del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en orden a que la máxima autoridad edilicia tiene el imperativo legal de aplicar la medida disciplinaria que la ley le asigna a la falta cometida, esto es, cuando la infracción vulnere las normas establecidas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, como quedó demostrado en esta investigación, en cuanto a las obligaciones generales y especiales que deben cumplir los funcionarios, tomando en cuenta la naturaleza de la materia observada en este caso, es que, **el suscrito como máxima autoridad del servicio comunal, viene en aplicar la medida disciplinaria de Multa de un 5% de la remuneración mensual**, por una vez, dejándose constancia mediante anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente en la hoja de vida, respectiva, de la carpeta personal, **a las señoras funcionarias municipales:** doña **VERÓNICA GARRAO LARA**, Arquitecto, Planta Grado 10° E. M. S, Escalafón Profesionales, ex Directora (S) de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Cédula Nacional de identidad N° _____ domiciliada, para estos efectos, en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, y a doña **CAROLINA ANDRADE AGUILERA**, Administrador Público, Planta Grado 10° E. M. S, Escalafón Directivos, Jefa Secretaría Planificación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Cédula Nacional de identidad N° _____ domiciliada, para estos efectos, en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar.-
- 2° **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS Sras. VERONICA GARRAO LARA y CAROLINA ANDRADE AGUILERA, EL PRESENTE DECRETO DE ALCALDIA, POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL, o por quien legalmente lo reemplace, y/o subroge.** Sin perjuicio del ejercicio de otros derechos.
- 3° **NOTIFIQUESE POR EL SR.(A) SECRETARIO MUNICIPAL a la Encargada del Departamento de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, para dar cumplimiento a la anotación en la hoja de vida funcionaria de los sancionados en conformidad a lo estipulado en el numeral primero del presente instrumento**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: *DECRETOS / Sumario Administrativo*

DISTRIBUCION:

- 1.- CONTROL.
- 2.- DEPARTAMENTO JURIDICO.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / JUR.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
6.12.12